

MARINA

SECRETARIA DE MARINA



DIRECCIÓN GENERAL RECIBIDO

FECHA: 19-Nov.-2024

RECEBIO: Nairobi Rojas

HORA: 15:34 hrs.

ANEXO: Mexico

Lic. Alexandra Acosta Higuera

Apoderada Legal de la empresa
Pesos y Medidas de Los Mochis, S.A. de C.V.
Blvd. Justicia Social No. 237-C Pte.
Fraccionamiento Las Fuentes
81223, Los Mochis, Sin.

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos

2635

Oficio No.: DGP.-4560/2024

Asunto: Se registra la tarifa para el servicio de pesaje, aplicable en el puerto de Topolobampo, Sin.



Ciudad de México, a 2 de octubre de 2024.

MARINA
SECRETARIA DE MARINA

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

RECIBIDO

FECHA: 19-Nov-2024

RECEBIO: Nayeli Alcaraz

HORA: 16:00

ANEXO: CIA

Ref.: Solicitud de Ventanilla No. 135161.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, hace referencia a su escrito de 15 de agosto de 2024, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicitó el registro de la tarifa del servicio de pesaje, aplicable en el puerto de Topolobampo, Sin.

Sobre el particular y una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa del servicio de pesaje, aplicable en el puerto de Topolobampo, Sin., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM. Se anexa tarifa.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Continúa siguiente página...

Oficio No.: DGP.-4560/2024

Continúa...

Lo anterior, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j, numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2022.

Con un anexo



Con copia

- Al C Directo General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, SA de C.V.- Para su conocimiento-
Respetuosamente- Acceso a Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370 Topolobampo, Sin.- Presente.
Al C Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115,
Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.

MAEA/AGM/AGL

Página 2 de 2

PESOS Y MEDIDAS DE LOS MOCHIS, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE PESAJE QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SIN. (TERMINAL DE TRANSBORDADORES).

I. NIVELES DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA BÁSICA
A. SERVICIO DE PESAJE POR TONELADA DE CARGA QUE SE OPERE EN EL PUERTO.	\$ 2.30
B. SERVICIO DE BÁSCULA POR PESADA DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS, PICK UP Y SIMILARES.	\$ 64.00
C. SERVICIO DE BÁSCULA POR PESADA DE TODA CLASE DE CAMIONES, TORTON, TRAILERS Y SIMILARES.	\$ 83.27
D. SERVICIO DE BÁSCULA POR PESADA ÚNICA.	\$ 96.00

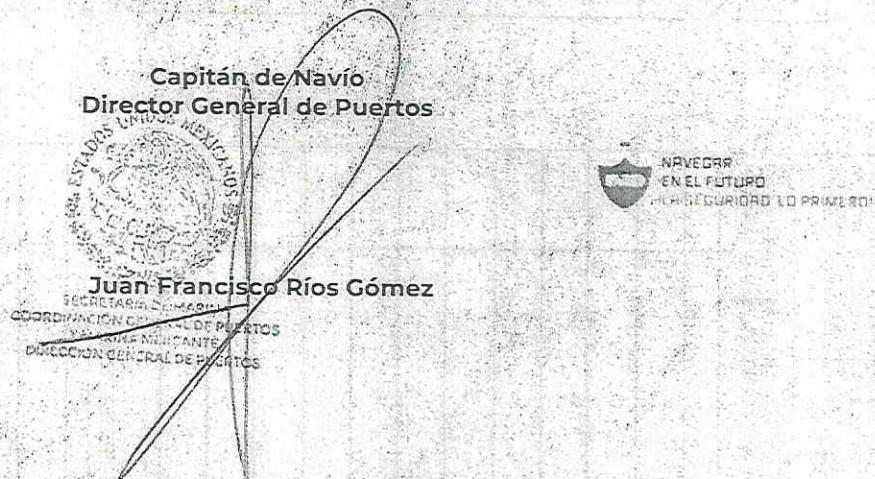
II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio de báscula, que consiste en el servicio de pesaje de vehículos, camiones y carga en general que se embarca o desembarca en la terminal de transbordadores, así como cualquier otra carga que a solicitud de los usuarios o de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., pueda ser pesada. Se aplicarán sin distinción de personas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.
2. Las cuotas serán aplicadas al total de las toneladas que arroje la lectura de la báscula incluyendo la tara.
3. El servicio de báscula por pesada única, es aplicable a cargas que no estén vinculadas con la operación portuaria de embarque o desembarque, por cada lectura que arroje la báscula.

Continúa siguiente página...

Continúa...

4. Las cuotas se aplicarán durante las 24 horas del día.
5. A las presentes cuotas se les añadirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
6. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
7. Los comprobantes de lectura de pesaje serán válidos para la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., para determinar la base de cobro de la cuota de muellaje de transbordadores y de cualquier otra operación en el puerto.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el cessionario. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



MAEA/AGM/AGL